

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 174-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 03 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

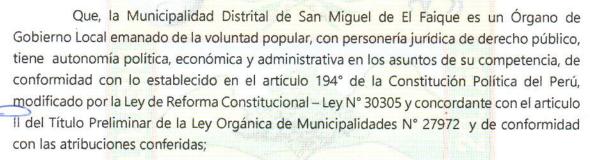
VISTOS:



Proveído N° 4474 emitido por la Oficina del Despacho de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 078-2023-MDSMF-GPP-MADP, emitido por la Oficina de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática de fecha 14 de junio del 2023, Informe N° 028-2023-MDSM-CVLT/SGRRHH F, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Recursos Humanos,

The state of the s

CONDERANDO:





Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará

https://munifaique.com/ Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



constituida por el haber básico, las bonificaciones", "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda...";



Que la Compensación de Tiempo de Servicios es un Beneficio Social de previsión de contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el Artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios Decreto Legislativo N° 650 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.

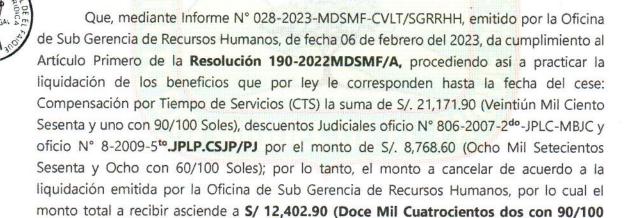


Que, el Beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios, en adelante CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y Servidores Públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la Carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.



Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2022-MDSMF/A, de fecha 25 de octubre del 2022, se resuelve el **cese definitivo, por haber alcanzado el límite de edad de (70) años** al trabajador **Sr. JUAN ALBERTO CHINCHAY CRUZ**, identificado con DNI N° 03222899, quién se desempeña en el cargo de Operador del Sistema de Agua Potable de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;



Mediante Proveído N° 4474, de la Oficina de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio del 2023, remite expediente administrativo para la emisión de Resolución aprobando Calculo de Beneficios Sociales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER El Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales practicada al Extrabajador de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique Sr. Juan Alberto Chinchay Cruz, por el monto de S/ 12,402.90 (Doce Mil Cuatrocientos dos con 90/100 Soles) según el detalle siguiente:

10	TAL S	AN MI	1
0/5/	V°E	3"	=
4	GERE	NCIA	5
13	MUNIC	IPAL	3
1	WIN	JUOIL	/



No.	DECRIPCION	IMPORTE
1	a) CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	S/21,171.50
2	b) DESCUENTOS JUDICIALES	S/ 8,768.60
	TOTAL DE BENEFICIOS	S/ 12,402.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la Oficina de Planificación, Presupuesto e informática, otorgue la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la Presente Resolución al Sr. Juan Alberto Chinchay Cruz, derencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Distrital de San Migue de El Faique, para su cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Guillermo Morales Sanchez